



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón a organizar proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2021-2022, y se dictan instrucciones para el inicio, seguimiento y evaluación de los mismos.

Mediante la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional (BOA de 16 de marzo), se establecieron instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2021/2022, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según la instrucción primera de esta Resolución, podrán presentar proyectos experimentales de formación profesional dual para el curso 2021/2022, los centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización para impartir el ciclo formativo de Grado Medio, Grado Superior o Curso de Especialización de Formación Profesional a que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el punto segundo de la instrucción decimoprimera de la citada Resolución, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad.

En el punto primero de la instrucción vigesimotercera se establece que la autorización de los proyectos se realizará por medio de Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, que se publicará en la página web <http://educa.aragon.es>.

Por todo ello, resuelvo:

Primero. - Autorizar a los centros docentes que se relacionan en el Anexo I, a poner en marcha los proyectos experimentales de formación profesional dual solicitados, para el curso 2021/2022, de acuerdo con las instrucciones previstas en la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional.

Segundo. - La autorización en los centros docentes públicos que contemplan la



constitución de un grupo exclusivo de segundo curso, queda condicionada a que con anterioridad al 15 de julio de 2021, alcancen el número mínimo de alumnado seleccionado por las empresas para ser contratado o becado. Dicha circunstancia debe ser acreditada mediante certificación del titular de la dirección del centro en la que se indique el alumnado seleccionado que haya formalizado contrato o beca. Caso de no alcanzar este número mínimo, no se autorizará el cupo correspondiente al grupo exclusivo debiendo integrarse en el alumnado en el grupo ordinario.

Tercero. - El desarrollo de todos los proyectos autorizados se realizará de acuerdo con la última distribución horaria visada por el Servicio de Formación Profesional.

Cuarto.- Con anterioridad al inicio de la actividad, educativa y / o laboral, los centros remitirán a través del correo electrónico de esta Dirección General, fpdual@aragon.es, copia de los convenios de colaboración firmados con las empresas participantes, documento disponible en la página web <http://educa.aragon.es>

Quinto. - Los proyectos autorizados, recogidos en el anexo I de esta Resolución, podrán comenzar, a partir del 9 de junio, y no más tarde del 30 de septiembre de 2021.

Sexto.- De acuerdo con el punto tercero de la instrucción decimosesta, de la Resolución de 26 de febrero de 2021, los centros docentes públicos y privados concertados realizarán un programa formativo dual en la aplicación de Formación en Centros de Trabajo <http://servicios3.aragon.es/fct/inicio.inicio.do> (Anexo I de la aplicación). Este documento se firmará por duplicado por los tutores del centro y de la empresa, almacenándose en el expediente del alumnado una vez finalizado el contrato.

Séptimo. - Para realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos, recogido en el punto primero de la instrucción vigesimosegunda de la Resolución de 26 de febrero de 2021, los centros docentes proporcionarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la siguiente documentación:

- a) Al inicio de los proyectos:
 - Copia de los acuerdos para la actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje (anexo I del contrato). Para el caso de becas de formación, un documento equivalente, incluido en el modelo del Anexo II, que recoja las actividades





a realizar por el alumnado en la empresa, el calendario anual y horario a realizar en la empresa y en el centro docente y las causas o motivos de interrupción de la misma.

- Hoja de recogida de datos de los proyectos que incluya al alumnado, empresas y tutores del centro docente y de las empresas; según modelo descargable a través de la página web <http://educa.aragon.es> .

b) Finalizados los proyectos:

- Memoria de los mismos, de acuerdo al modelo incluido en el anexo III de esta Resolución.

Octavo. - Para el alumnado que esté participando en un proyecto experimental de formación profesional dual, las fechas de celebración de las evaluaciones finales de los módulos profesionales, excepto el de formación en centros de trabajo o el de proyecto, en su caso, podrán ser modificadas, previa comunicación a la Inspección educativa correspondiente, para permitir una extensión de las actividades de formación en el centro hasta el mes de junio.

El alumnado que participe en un proyecto experimental de formación profesional dual seguirá con la actividad laboral hasta la finalización del contrato o beca, momento en el que será evaluado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el de proyecto, en su caso.

El tutor del centro realizará el seguimiento y evaluación del alumnado mediante la aplicación de Formación en Centros de Trabajo (<http://servicios3.aragon.es/fct/inicio.inicio.do>). En la sesión de evaluación de los módulos se podrá utilizar el Anexo V de esta aplicación para trasladar la información al equipo docente. Este documento se guardará en el expediente del alumnado.

Noveno. – Los proyectos de FP Dual desarrollados en centros públicos se enmarcan en la línea de actuación “Impulso a la Formación Profesional Dual”, prevista en los Programa de Cooperación Territorial, y podrán recibir financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.





Décimo.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, los centros de titularidad privada podrán interponer recurso de alzada, ante el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los términos previstos en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con esta normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la resolución que ponga fin al procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos